

SECRETARÍA DE HACIENDA  
(OFICINA DE IMPUESTOS)



La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 02 de julio de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 23 de julio de 2019, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

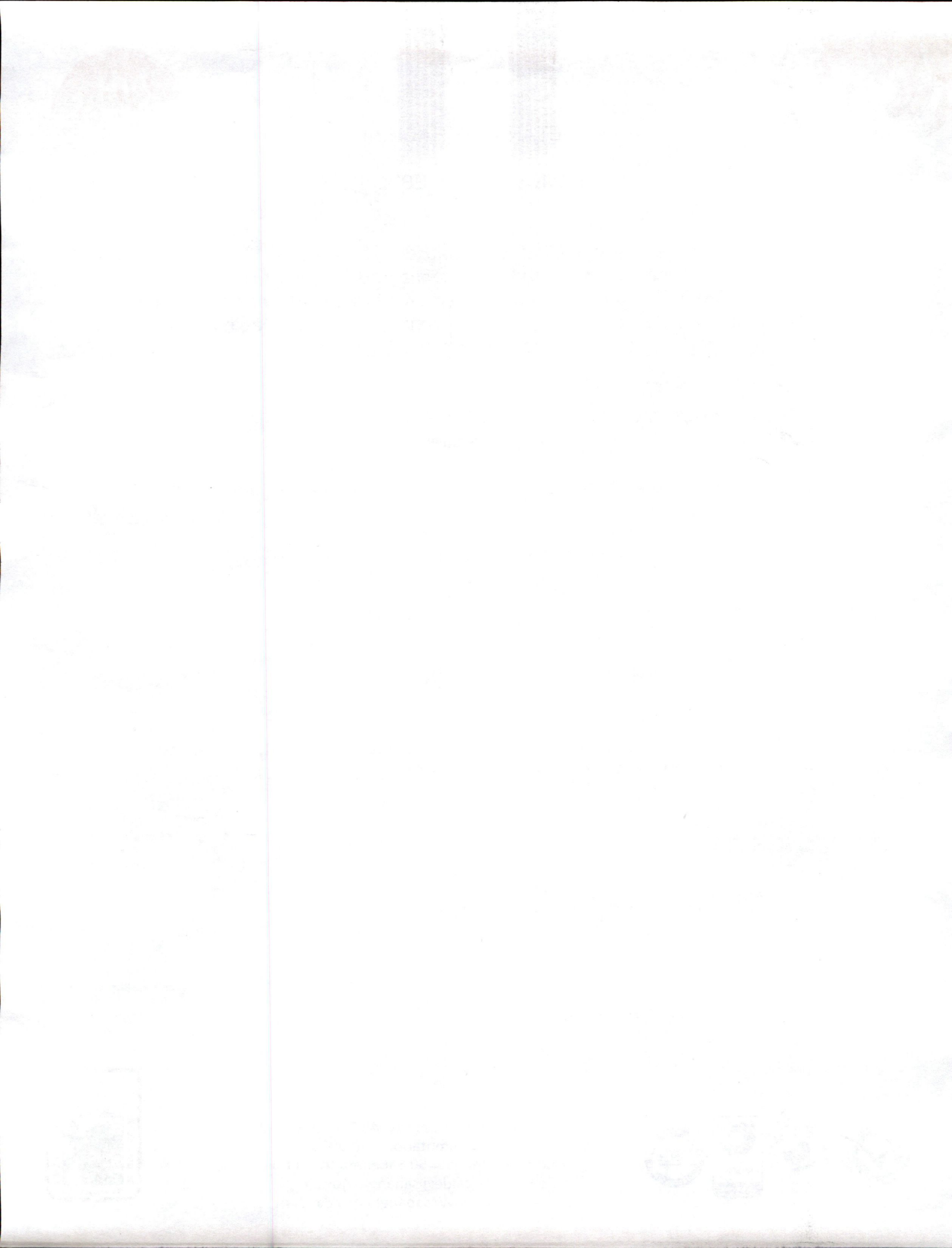
DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ  
Secretaria de Hacienda

Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24  
Conmutador: 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)





**RESOLUCIÓN IC N° 1298**

FECHA: 10 de diciembre de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



**“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO  
CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN  
DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD TEXTILES ESTAMPADOS Y  
BORDADOS SAS, CON NIT. 900.988.049-5.”**

EL LÍDER DE PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la sociedad TEXTILES ESTAMPADOS Y BORDADOS SAS, con NIT. 900.988.049-5, con dirección carrera 49 No. 61 Sur – 540/177 y cuyo R.I.T. es el 9650.

2. Que la sociedad TEXTILES ESTAMPADOS Y BORDADOS SAS, figura pendiente con las declaraciones y autoliquidaciones privadas por concepto de industria y comercio año gravable 2016 vigencia fiscal 2017 radicada por el Área Administrativa de Impuestos bajo el consecutivo 1157 del 18 de abril de 2017 y la No 0003 el 3 de enero de 2018; discriminada por valores y conceptos así:


**Vigencia fiscal 2017:**

Base gravable:	\$201.636.000
Códigos Ciiu:	1410
Tarifa impositiva:	7*1000
Industria y comercio (\$201.636.000*7/1000):	\$1.411.000
Total industria y comercio:	\$1.411.000

**Vigencia fiscal 2017:****Fracción año 2017:**

Base gravable:	\$107.948.000
Códigos Ciiu:	1410
Tarifa impositiva:	7*1000
Industria y comercio (\$107.948.000*7/1000):	\$756.000
Total industria y comercio:	\$756.000

3. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad TEXTILES ESTAMPADOS Y BORDADOS SAS, en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.456.800), valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto y que se determina de la siguiente forma:

<b>RESOLUCIÓN IC N° 1298</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	
FECHA: 10 de diciembre de 2018		

Industria y comercio vigencia fiscal 2017:	\$1.411.000
Pagos realizados en año 2017:	\$710.200
<b>SALDO DEBIDO COBRAR AÑO 2017:</b>	<b>\$700.800</b>
Industria y comercio fracción año 2017:	\$756.000
Pagos realizados por fracción año 2017:	\$-0-
<b>SALDO DEBIDO COBRAR FRACCION AÑO 2017:</b>	<b>\$756.000</b>
<b>TOTAL SALDO DEBIDO COBRAR:</b>	<b>\$1.456.800</b>

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales ordenó la cancelación de la matrícula como sujeto pasivo a nombre de la sociedad, por no desarrollar actividades gravables en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta tal y como consta en acta de visita N° 0003781 del 31 de julio de 2017, y en consecuencia fija un debido cobrar por las sumas detalladas en el presente acto administrativo sin perjuicio del cobro coactivo por en mora con el Impuesto de Industria y Comercio y demás importes.


5. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la sociedad TEXTILES ESTAMPADOS Y BORDADOS SAS, con NIT. 900.988.049-5, por encontrarse en mora con el pago de Industria y Comercio y demás importes, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el debido cobrar por concepto de sanción de industria y comercio, en el equivalente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.456.800) y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

<b>RESOLUCIÓN IC N° 1298</b>  FECHA: 10 de diciembre de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la sociedad TEXTILES ESTAMPADOS Y BORDADOS SAS.

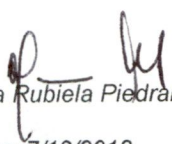
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los diez (10) días de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa - Impuestos Municipales-

  
María Rubiela Piedrahita González –Profesional de apoyo a la Gestión –

Fecha: 7/12/2018

